

374

Proceso No. 2017-216

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

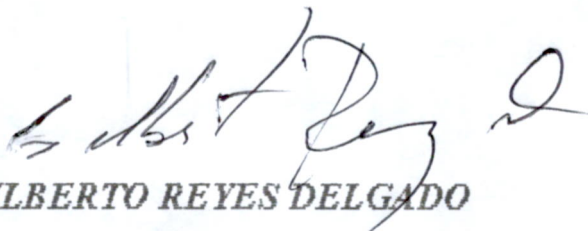
Bogotá, D. C. de dos mil veinte.

01 FEB 2021

Infórmese mediante oficio al Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1053 de MARZO 10 DEL 2020, por cuanto, EN ESTE PROCESO DE NATURALEZA VERBAL (ORDFINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) no se han decretado medidas cautelares sobre biens de la sociedad RAPIDO TOLIMA S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 08
hoy 02 FEB 2021
La Secretaria,
NANCY LUCLA MORENO H.